



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

LEY MUNICIPAL N° 078

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 G.A.M.C.

PROY. "MEJ. AMPL. SANEAMIENTO BÁSICO LAIME"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, en el marco de sus facultades y competencia, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente ley municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde. La Carta Magna clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 parágrafos I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí ha elaborado y aprobado el POA-PRESUPUESTO para la gestión 2020, el mismo fue incluido en el Presupuesto General del Estado y aprobado mediante la Ley N° 1267 del 20 de diciembre del 2019.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria concordante con el Decreto Supremo 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias los artículos 8.g) y 16.III disponen que las modificaciones presupuestarias se pueden efectuar mediante norma de cada entidad, entre las que se encuentran, los trasposos presupuestarios intrainstitucionales.

Mediante Informe Técnico INTRA N° 2-A/2020 de 12 de octubre de 2020, el Ing. Omar Castillo Trujillo Técnico Civil de la unidad de Saneamiento básico, refiere que el Proyecto "Mej. y Ampliación Saneamiento Básico Laime" finalizó su ejecución física del 100%, sin embargo se tiene pendiente la cancelación de la



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

planilla de cierre en el componente de infraestructura como de supervisión, en razón de ello solicita incorporación al POA 2020 y movimiento presupuestario intrainstitucional a fin de contar con los recursos necesarios y asegurar el cierre del proyecto, en una suma de Bs. 88.848,49.

Asimismo mediante Informe Técnico de Factibilidad N° 21/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, emitido por la Lic. Nilda Tejerina Almazán, Adm. de Planificación del GAMC, con relación al proyecto "Mej. y Ampliación Saneamiento Básico Laimé" otorga viabilidad técnica para la incorporación del proyecto al POA 2020, apertura de las partidas presupuestarias 42230 - 42240 y traspaso presupuestario.

También el Informe Financiero N° 04/2020, de 21 de octubre de 2020, emitido por el Lic. Perfecto Fuentes Subía, Responsable Presupuestos del GAMC, con relación a la solicitud del Ing. Omar Castillo Trujillo Técnico Civil de la Unidad de Saneamiento Básico del G.A.M.C., otorga viabilidad técnica para realizar el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado, toda vez que no modifica el techo presupuestario y permitirá contar con saldos suficientes para cumplir objetivos institucionales.

De igual manera se tiene el Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 207/2020 emitido por la abogada Teresa Suruguay Cardozo, Via Dr. Marín Gutiérrez López, refiere en su parte conclusiva que La modificaciones presupuestaria se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas aplicables al efecto, no contraviene ninguna disposición legal vigente, ni modifica el techo presupuestario aprobado por ley, por lo que recomiendan su aprobación interna del traspaso.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 078
LEY DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Lic. WILMAN PEÑA MIRANDA
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 G.A.M.C.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

PROY. "MEJ. AMPL. SANEAMIENTO BÁSICO LAIME"

Artículo 1. (Objeto).- La presente disposición municipal tiene por objeto aprobar las modificaciones presupuestarias instraintitucionales e incorporación al POA 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo al requerimiento contenido en los informes técnicos y legales, generados por el personal del Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente Ley Municipal se desarrolla de la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales, establecida en el numeral 23 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado; artículos 16.14 y 26.14 de la Ley 482 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente norma es aplicable en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

Artículo 4. (Modificaciones).- Se aprueba la la incorporación al POA 2020, con apertura de las partidas presupuestaria 42230 - 42240 y modificación presupuestaria intrainstitucional del proyecto "Mej. y ampliación saneamiento Básico Laime" en la suma total de Bs. 88.848,49 (Ochenta y ocho mil Ochocientos Cuarenta y ocho 49/100 Bolivianos), conforme las conclusiones y recomendaciones insertas en los Informes Técnicos y Legal, que forman parte inseparable de la presente disposición, debiendo aplicarse el siguiente cuadro de movimiento presupuestario:

TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2020:

DE:									
Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas									
COD. ENT	PRG	COD. SISIN	ACT	DESCRIPCION/ACTIVIDAD/PROYECTO	FTE	ORG	GASTO	DESCRIPCION/PARTIDAS	DISMINUCION
1605	13	16050002100000	0	CONST. AREA DE CONSERVACION PARQUE NATURAL CARAPARI ZONA SUR	41	119	42230	otras construcciones y mejoras de bienes publicos de dominio privado	88.848,49
TOTAL									88.848,49
A:									
Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas									
PROG	COD SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	GASTO	DESCRIPCION/PARTIDAS	INCREMENTO	
11	16050005300000	0	MEJ. Y AMPLIACION SANEAMIENTO BASICO LAIME	41	119	42230	Otras construcciones y mejoras de bienes publicos de dominio privado	85.240,99	
11	16050005300000	0	MEJ. Y AMPLIACION SANEAMIENTO BASICO LAIME	41	119	42240	Supervision de construcciones y mejoras de bienes publicos de dominio privado	3.607,50	
TOTAL									88.848,49

DISPOSICIONES FINALES



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, las Secretarías, Direcciones y demás Unidades Municipales que correspondan.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa municipal emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los diez días del mes noviembre del año dos mil veinte.

Firmando por:


Cjal. Néstor G. Conderi Tarraga
PRESIDENTE a.i.
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ


Cjal. Estela Irahola Vedia
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ...~~Diez~~... días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ



Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
2da. Sección Prov. Gran Chaco

GRAN CHACO